

**Secretaría de la Defensa Nacional**

**Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-0333-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 333

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	680,000.0
Muestra Auditada	680,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 680,000.0 miles de pesos que se reportaron en la Cuenta Pública 2022 como monto total erogado en el proyecto denominado “Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche”, como se detalla en la siguiente tabla.

ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL EJIDO N.C.P.E. PLAN DE SAN LUIS

(Miles de pesos y porcentajes)

Adquisición de predios	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
Monto autorizado para la adquisición de predios mediante oficio núm. 224173 del 8 de septiembre de 2022.	785,000.0	785,000.0	100.0
Monto cancelado mediante oficio núm. 224173 del 13 de octubre de 2022.	-105,000.0	-105,000.0	100.0
<b>Totales</b>	<b>680,000.0</b>	<b>680,000.0</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El proyecto de inversión denominado “Construcción de Alojamiento para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche”, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), contó para el ejercicio de 2022 con suficiencia presupuestal de recursos federales por un monto de 680,000.0 miles de pesos que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública de ese año en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 7, Defensa Nacional, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número 22071170033 y presupuestaria número 07 117 1 6 01 00 004 K019 58101 2 1 4 22071170033.

**Antecedentes**

El proyecto de inversión denominado “Construcción de Alojamiento para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche” se localiza en las coordenadas geográficas latitud 18.305407 y longitud -89.849778, en el municipio de Calakmul, en la localidad de Plan de San Luis, en el estado de Campeche, dicho proyecto consiste en la construcción de instalaciones para alojar al personal que se encuentra en tránsito en la región del sureste del país con el objetivo de “incrementar los servicios de alojamiento provisional en condiciones óptimas de calidad, seguridad, y ubicación, para el personal militar y derechohabientes que se encuentran en el área de influencia de Calakmul, Campeche”.

El 7 de mayo de 2022, antes de la publicación del decreto de expropiación, se celebró el convenio de ocupación previa a título gratuito entre el ejido de “N.C.P.E. Plan de San Luis” y la SEDENA, respecto de las tierras de uso común y área parcelada (escolar), para la obtención de una superficie total de 15,063-69-39.856 hectáreas (ha), conformada por tierras de uso común por una superficie de 15,003-23-58.911 ha y un área parcelada (escolar) con una superficie de 60-45-80.945 ha, que forman parte del Ejido “N.C.P.E. Plan de San Luis”; como parte de la expropiación, la SEDENA pagaría una indemnización por conducto del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE). La adquisición de los predios mencionados tiene por objeto la construcción de alojamientos; sin embargo, en dicho convenio y en el decreto de expropiación, se señaló que el objeto sería la

construcción, mantenimiento y explotación de las vías férreas del tramo 7, que forma parte del denominado "Proyecto Tren Maya" y proyectos complementarios, considerados de carácter estratégico, económico y militar.

El 8 de septiembre de 2022, con el Oficio de Autorización Presupuestal (O.A.P) núm. 224173, se otorgaron 785,000.0 miles de pesos a la Secretaría de la Defensa Nacional para la Adquisición de predios para materializar el proyecto "Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste (Calakmul, Campeche)".

El 18 de septiembre de 2022 se celebró el convenio modificatorio al convenio de ocupación previa, en el cual se estableció un pago anticipado de 421,783.4 miles de pesos a cuenta de la indemnización, por lo que dicho pago se realizó por parte de la SEDENA a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), al Ejido "N.C.P.E Plan de San Luis" el 22 de septiembre de 2022.

El 19 de septiembre de 2022, se cancelaron 105,000.0 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE por parte de la SEDENA; posteriormente, con el O.A.P. núm. 224669 del 13 de octubre de ese año, se vuelven a reasignar los 105,000.0 miles de pesos a la SEDENA.

Posteriormente, el 19 de octubre de 2022 se emitió un primer dictamen valuatorio para determinar el valor comercial a nivel consultoría realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en el cual se estableció un valor de 602,996.0 miles de pesos, para una superficie de 15,063-69-39.856 ha del Ejido "N.C.P.E. Plan de San Luis", por lo que conforme al primer pago que se realizó al ejido de 421,783.4 miles de pesos, quedaba pendiente un saldo de 181,212.6 miles de pesos que se pagarían al ejido dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto de Expropiación.

El 31 de octubre de 2022 la SEDENA solicitó a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la expropiación por causa de utilidad pública de 15,063-69-39.856 ha del Ejido "N.C.P.E. Plan de San Luis", de las cuales 9,271.77 ha se localizan dentro de la poligonal de la reserva de la biósfera de Calakmul; el 22 de diciembre de 2022, se emitió el Acuerdo de Instauración entre la SEDENA y la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial Agrario de la SEDATU para la procedencia del trámite expropiatorio; adicionalmente, la SEDENA pagó el primer avalúo al INDAABIN de 869.6 miles de pesos y la fe de hechos al notario público de 42.4 miles de pesos, por lo que el 29 de diciembre de 2022, la SEDENA le regresó al FIFONAFE un total de 104,088.0 miles de pesos que corresponde al remanente de los 105,000.0 miles de pesos reasignados a la SEDENA el 13 de octubre de 2022.

Finalmente, se tiene conocimiento que en febrero de 2023 se realizó un segundo avalúo para determinar el monto de indemnización por expropiación, realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), en el cual se estableció un valor de 602,996.0 miles de pesos, para una superficie de 15,047-63-15.970 ha del Ejido "N.C.P.E. Plan de San Luis", por lo que el 10 de julio de 2023, se realizó un segundo pago al Ejido

“N.C.P.E. Plan de San Luis” por 181,212.6 miles de pesos, para finiquitar el monto establecido en el dictamen valuatorio referido.

En resumen, con el O.A.P núm. 224173 del 8 de septiembre de 2022, se otorgaron 785,000.0 miles de pesos; sin embargo, el 19 de septiembre de 2022 se cancelaron 105,000.0 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE; posteriormente, con el O.A.P. núm. 224669 del 13 de octubre de 2022, se reasignaron nuevamente a la SEDENA los mismos 105,000.0 miles de pesos, señalando como fin la construcción de alojamientos; por lo que el importe otorgado para la Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste (Calakmul, Campeche) en el ejercicio 2022 fue de 785,000.0 miles de pesos

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos por la SEDENA en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2022, se revisaron los oficios de autorización presupuestal, las transferencias y los pagos realizados para la adquisición de predios del Ejido N.C.P.E. Plan de San Luis, en el estado de Campeche, los cuales se describen a continuación.

RECURSOS ASIGNADOS A LA SEDENA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS DEL EJIDO N.C.P.E.  
PLAN DE SAN LUIS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y PAGOS REALIZADOS POR LA SEDENA  
(Miles de pesos)

Transferencias o depósitos y pagos	Fecha de la transferencia	Origen	Beneficiario	Monto
				Transferencia y/o pago
Oficio de Autorización Presupuestal núm. 224173, asignación de recursos	08/09/22	TESOFE	SEDENA	785,000.0
Primer pago a cuenta de la indemnización, efectuado por la SEDENA a través del FIFONAFE	22/09/22			-421,783.4
Oficio de Autorización Presupuestal núm. 224173, cancelación de recursos	13/10/22	SEDENA	TESOFE	-105,000.0
Oficio de Autorización Presupuestal núm. 224669, reasignación de recursos	13/10/22	TESOFE	SEDENA	105,000.0
Pago del primer avalúo a nivel consultoría para la indemnización por ocupación previa	20/10/22	SEDENA	INDAABIN	-869.6
Pago de servicios notariales para la Fe de Hechos	21/10/22	SEDENA	Persona física	-42.4
Segundo pago para finiquitar la indemnización, efectuado por la SEDENA a través del FIFONAFE	10/07/23			-181,212.6
			TOTAL	181,092.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, direcciones generales de Ingenieros y de Administración, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

### Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago, del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

---

## **Resultados**

1. En la revisión del proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera número 22071170033, referente a la “Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche”, se observó la falta de acreditación de la devolución de 181,092.0 miles de pesos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para que esta a su vez realice el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de ese monto, debido a que la SEDENA le transfirió 784,088.0 miles de pesos en dos ministraciones, mediante las transferencias electrónicas núms. 8543132 y 6544802 de fechas 9 de septiembre y 29 de diciembre de 2022, para la adquisición de un predio de 15,047 hectáreas (ha) para las obras de construcción de alojamientos para el personal en tránsito en la región del sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche; no obstante, de acuerdo con el avalúo realizado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) de fecha 19 de octubre de 2022, el costo total del predio adquirido por la SEDENA fue de 602,996.0 miles de pesos de los cuales se realizó un primer pago al núcleo ejidal por 421,783.4 miles de pesos el 22 de septiembre de 2022, y un segundo pago el 10 de julio de 2023, de 181,212.6 miles de pesos para finiquitar el valor del predio, cuyo monto de la operación fue ratificado con el decreto de expropiación del 23 de junio de 2023 por la cantidad de 602,996.0 miles de pesos como indemnización, por lo que el monto observado corresponde a la diferencia entre el costo total del predio y el monto transferido por la SEDENA al FIFONAFE para la adquisición del predio.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-333-002, con el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó la nota informativa del 8 de diciembre de 2023, con la que, el encargado de la Sección de Control Inmobiliario de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA manifestó que, el 2 de agosto de 2023, mediante la transferencia electrónica a la cuenta 019180000130611351 a cargo de la SEDENA, el FIFONAFE realizó la devolución de 180,208.0 miles de pesos, cantidad que a su vez fue reintegrada a la TESOFE el 2 de octubre de 2023 por la Pagaduría de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA; y anexó copia de la línea de captura de la TESOFE núm. 0023ABVP076566345459 y del comprobante de pago de la línea de captura de la TESOFE del 2 de octubre de 2023, por 180,208.0 miles de pesos, asimismo, aclaró que el monto restante para justificar la cantidad observada de 181,092.0 miles de pesos, corresponde al pago del segundo dictamen valuatorio con número secuencial 04-23-122 y genérico G33006-ZND del 16 de febrero de 2023 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) por un monto de 884.0 miles de pesos, por lo que remitió copia del oficio número 421/5997/CI-PRE del 8 de febrero de 2023, mediante el cual la SEDENA solicitó al FIFONAFE la cantidad de 884.0 miles de pesos para dicho pago, del comprobante de operación del 10 de febrero de 2023, con el cual el FIFONAFE le transfirió a la SEDENA el monto de 884.0 miles de pesos, y del Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales del 14 de

febrero de 2023, con el cual, la SEDENA realizó el pago al INDAABIN por el segundo servicio de avalúo.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que se acreditó el monto de 181,092.0 miles de pesos, de acuerdo a lo siguiente: 884.0 miles de pesos corresponden al pago al INDAABIN por el segundo dictamen valuatorio del 16 de febrero de 2023 y 180,208.0 miles de pesos por la devolución que realizó el FIFONAFE a la SEDENA y esta a su vez lo reintegró a la TESOFE, por lo que se aclara y justifica el monto observado.

**2.** Con la revisión del proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera núm. 22071170033, se observó que en el análisis de Costo-Eficiencia, se tenía considerada la construcción de instalaciones para incrementar las capacidades de alojamiento del personal en tránsito en la Región Sureste a fin de aumentar su seguridad; sin embargo, los recursos otorgados fueron utilizados para la adquisición de predios, respecto de los cuales se formalizó un convenio de ocupación previa en donde se indicó que la obtención de la superficie total tiene como objeto la construcción, mantenimiento y explotación de las vías férreas del tramo 7 del Tren Maya y proyectos complementarios de carácter estratégico, económico y militar; no obstante, en el decreto de expropiación, se señaló que de las 15,047 ha adquiridas con cargo al proyecto de inversión referido, únicamente 36 ha serán destinadas al proyecto del tramo 7 del Tren Maya, 9,262 ha quedarán expropiadas a favor de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las 5,749 ha restantes serían para la construcción de obras complementarias sin que se especificara a qué fin se pretenden destinar.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-333-002, con el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó dos notas informativas del 8 de diciembre de 2023, con las que el encargado de la Sección de Planeación y el encargado de la Sección de Control Inmobiliario, ambos de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, proporcionaron copia del análisis Costo-Eficiencia completo en el cual se señaló en el párrafo V, "Evaluación de costos del PPI", que dentro del costo de inversión se consideró como parte de los alcances, la adquisición del predio; asimismo se indicó que desde el convenio de ocupación previa del 7 de mayo de 2022 y su convenio modificatorio del 18 de septiembre de 2022, se acordó que la obtención de la superficie total tenía como objetivo la construcción de proyectos complementarios con carácter estratégico y militar, entre ellos los alojamientos para el personal en tránsito en la Región del Sureste, el "Proyecto Tren Maya", así como, la conservación ecológica y aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida denominada "Reserva de la Biósfera de Calakmul", y que de acuerdo con el decreto de expropiación del 23 de junio de 2023, se expropió por causa de utilidad pública la superficie de 15,047 ha, de las cuales 36 ha serán destinadas para la construcción de vías férreas del Proyecto Tren Maya, 5,749 ha para la construcción de obras complementarias relacionadas con las actividades castrenses

en general y 9,261 ha para la conservación y mejoramiento de la Reserva de la Biósfera de Calakmul; adicionalmente se señaló que de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Expropiación y 97 de la Ley Agraria, la SEDENA en su carácter de promovente de la expropiación cuenta con un plazo de cinco años para cumplir con la causa de utilidad pública que motivó la expropiación, es decir que se cuenta con ese plazo para iniciar y concluir la construcción de instalaciones y obras complementarias del personal que brindará seguridad y protección a la población e infraestructura pública en la región de Calakmul en el Estado de Campeche.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que, con el Análisis Costo-Eficiencia se comprobó que en el apartado III, inciso e) "Alternativas de solución" dentro de la alternativa 1, se tenía considerado el componente A1 "Adquisición del predio" de 15,000 ha, y un componente B "Urbanización", el cual se integró por 14 subcomponentes, que comprendía un patio de maniobras, un vestíbulo, un comedor, cuatro sanitarios públicos, un salón de usos múltiples, y la construcción de dos alojamientos para 120 personas cada uno, por mencionar algunos; adicionalmente, se comprobó que de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Expropiación y 97 de la Ley Agraria, la SEDENA en su carácter de promovente de la expropiación cuenta con un plazo de cinco años para cumplir con la causa de utilidad pública que motivó la expropiación.

**3.** En la revisión del proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera núm. 22071170033, se observó que la SEDENA reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 un monto ejercido de 680,000.0 miles de pesos, existiendo una diferencia de 105,000.0 miles de pesos de menos con respecto de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 785,000.0 miles de pesos, sin que se tenga la justificación del sobre ejercicio presupuestario y de la falta de reporte de este monto en la Cuenta Pública. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 46, fracción II, 52 y 53, fracción II; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, párrafo segundo, y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, numeral 5, inciso a.1, fracción I.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-333-002, con el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó dos notas informativas del 8 de diciembre de 2023, con las que el Jefe de Grupo de Contabilidad Fiscal y el encargado de la Sección de Control Inmobiliario, ambos de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, indicaron que para la adquisición de predios con clave de cartera núm. 22071170033 se autorizó una inversión de 785,000.0 miles de pesos desglosado de la siguiente manera: 680,000.0 miles de pesos por concepto de adquisición de predios (pagos de indemnización previo al decreto de expropiación); 35,000.0 miles de pesos por concepto de servicios contratados a terceros (gastos notariales)

y 70,000.0 miles de pesos por concepto de impuestos y pagos de derechos (pagos de avalúos ante el INDAABIN) mediante claves presupuestales núms. 58101, 33901 y 39202, respectivamente, asimismo, señalaron que el monto total se ejerció de la siguiente manera: 602,996.0 miles de pesos por el pago indemnizatorio por la expropiación de 15,047 ha; 1,753.6 miles de pesos por los impuestos y pagos de derechos (avalúos ante el INDAABIN); y 42.3 miles de pesos por pago de servicios notariales; más 180,208.1 miles de pesos por la devolución de los recursos no ejercidos por parte del FIFONAFE a la SEDENA, la cual fue realizada en 2023, lo anterior, suma el importe otorgado de 785,000.0 miles de pesos; entregándose copia a este ente fiscalizador de las transferencias y pagos realizados.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, en virtud de que, con la documentación proporcionada se acreditó que la entidad fiscalizada contó en el ejercicio fiscal de 2022 con 785,000.0 miles de pesos, los cuales difieren de los 680,000.0 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022 en el proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera núm. 22071170033.

**2022-9-07100-22-0333-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control Específico en la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no justificaron en el proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera número 22071170033, referente a la "Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche" el sobre ejercicio presupuestario, ni la falta de reporte en la Cuenta Pública, ya que existe una diferencia de 105,000,000.00 pesos (ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.) de menos entre lo reportado como ejercido por la SEDENA en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2022 por un monto de 680,000,000.00 pesos (seiscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) con respecto de la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada por 785,000,000.00 pesos (setecientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 46, fracción II, 52 y 53, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 157, párrafo segundo; y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, numeral 5, inciso a.1, fracción I.

**4.** En la revisión del proyecto de inversión de infraestructura gubernamental con clave de cartera núm. 22071170033, referente a la "Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche", se observó la



falta de documentación soporte para el procedimiento de solicitud de expropiación de bienes ejidales y comunales presentada por la SEDENA a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), ya que no se presentaron: el dictamen técnico emitido por la SEDATU; el estudio de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); y el dictamen de factibilidad emitido por la autoridad competente, de acuerdo con el numeral 5 del Acuerdo de Instauración del 22 de diciembre de 2022.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 8 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-333-002, con el oficio núm. ND/D12/24019/549 del 9 de enero de 2024, el Coordinador de Normatividad, Desarrollo y de la Función de la Oficialía Mayor de la SEDENA proporcionó una nota informativa del 8 de diciembre de 2023, con la que el encargado de la Sección de Control Inmobiliario de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, señaló que si bien en su momento la SEDATU mencionó que faltaban los documentos señalados en la observación, se aclara que ésta dictaminó procedente la expropiación que nos ocupa por causa de utilidad pública a favor de la SEDENA y determinó en su considerando que la SEDENA cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, asimismo, se remitió copia de la opinión técnica núm. SOTA/DGOT/020/CAM/SEDENA/0012/2023 del 2 de marzo de 2023, con la cual el Director General de Ordenamiento Territorial de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la SEDATU emite procedente el procedimiento de expropiación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional por una superficie de 15,047 ha conformadas por un polígono de terreno pertenecientes al ejido N.C.P.E. Plan de San Luis, en el municipio de Calakmul, en el Estado de Campeche; asimismo, proporcionó copia del expediente de expropiación núm. DGOPR-DE/SOE04CC/0064SEDENA/2022, el cual contiene copia del oficio núm. SRA/DGIRA/DG-06080-22 del 5 de diciembre de 2022, con el cual el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Regulación Ambiental de la SEMARNAT, informó a la SEDENA que no es necesario la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental debido a que la expropiación por causas de utilidad pública, no se encuentra prevista como una obra o actividad señalada en el artículo 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y al artículo 5, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y asimismo, se proporcionó copia del dictamen de factibilidad técnica del 28 de febrero de 2023, firmado por el Director General de Ingenieros y Responsable Inmobiliario de la SEDENA, mediante el cual se concluye que los proyectos que se tienen contemplados tendrán un impulso en la economía a nivel local, nacional e internacional y a su vez permitirá el aumento del turismo en general y la implementación de servicios de seguridad.

Sobre el particular, una vez revisada y analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende el resultado, toda vez que se entregó el dictamen técnico y el dictamen de factibilidad emitidos por la SEDATU y la SEDENA, respectivamente, con los que se determinó procedente la expropiación que nos ocupa por causa de utilidad pública a favor de la SEDENA y referente al estudio de impacto

ambiental se aclaró mediante documento emitido por la SEMARNAT, que para este trámite en específico no era necesario su presentación.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de Alojamientos para el Personal en Tránsito en la Región del Sureste en Calakmul, en el Estado de Campeche”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Se detectaron diferencias entre el monto reportado por la SEDENA en la Cuenta Pública de 2022 contra la documentación de soporte proporcionada por la entidad fiscalizada.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Sergio Barrera Barrera

Arq. José María Noguera Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

Las direcciones generales de Ingenieros y de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 46, fracción II, 52 y 53, fracción II.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 157, párrafo segundo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, numeral 5, inciso a.1, fracción I.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.